

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00122 00
Proceso	Verbal
Demandante	María Marleny Cano Betancur
Demandado	Berlefrut S.A.S.
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y reconoce personería

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que, el representante legal de la compañía Berlefrut S.A.S., confirió poder amplio y suficiente al abogado Carlos Andrés Aristizabal Álzate, según lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del Proceso, esta agencia judicial la tendrá notificada por conducta concluyente del proveído del 16 de septiembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto.

En consecuencia, conforme lo disponen los artículos 74 y 75 del C. G. del Proceso, se **RECONOCE** personería a la profesional del derecho **MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 134.358 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder a ella conferido.

Por conducto de la secretaría del Despacho, remítase el link del expediente digital, a fin de que la parte ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 111 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M. DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1a44fabf3581982c17daef5f9619862dedfc2da84ddc136098d131223bf623**

Documento generado en 09/11/2020 02:34:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>